



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de septiembre del 2005  
No. 57

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 163.- CON EL QUE SE DECLARA APROBADA LA ADICION AL ARTICULO 5 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 164.- CON EL QUE SE DECLARA APROBADAS LAS REFORMAS AL ARTICULO 100 Y 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

## SUMARIO:

**“2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL”**

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 163

LA H. “LV” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO  
DECRETA:

LA “LV” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 148 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y PREVIA LA APROBACION DE LOS H.H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 93 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, DECLARA APROBADA LA ADICION AL ARTICULO 5 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

**ARTICULO UNICO.-** Se adicionan un segundo y un tercer párrafos, recorriéndose los actuales para ser cuarto y quinto al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar en los siguientes términos:

#### Artículo 5.- ...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.

El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad.

...

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil cinco.- Diputado Presidente.- C. Juan Rodolfo Sánchez Gómez.- Diputados Secretarios.- C. Francisco Javier Viejo Plancarte.- C. José Francisco Barragán Pacheco.- C. Felipe Valdez Portocarrero.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de septiembre del 2005.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México a 8 de julio de 2005

**DIPUTADOS**  
**SECRETARIOS DE LA**  
**LV LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO DE MÉXICO**

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a su elevada consideración, por tan digno conducto, la iniciativa de reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Históricamente, Acción Nacional se ha preocupado por la búsqueda del bien común y el respeto integral a la dignidad humana, estos principios han sido siempre considerados como una condición esencial para la elaboración y

construcción de todos los derechos humanos fundamentales. La dignidad no es presentada como un derecho separado y específico en la ley, sino como la fuente de la cual derivan los derechos del hombre. Dentro de la ley, el derecho debe ser entendido como la tutela eminente e inalienable de la dignidad de todo ser humano, es garantía de igualdad y de contenido verdadero al bien común.

La discriminación en contra de diversos grupos humanos como el de las mujeres, los jóvenes, y personas con discapacidad, así como minorías agrupadas en torno a realidades como la salud, la pobreza, la lengua indígena, las creencias religiosas y otras situaciones similares, es parte de la problemática social que padecemos en el Estado de México.

La discriminación es una situación en la que una persona o grupo de personas son tratadas de forma desfavorable a causa de prejuicios, privándolas así de los derechos que tienen y que otros grupos o personas gozan. Se discrimina a un grupo humano cuando se le priva del goce de modos de convivencia, trato y derechos semejantes de los que disfrutaban otros grupos de la sociedad.

Pese a que en diferentes definiciones constitucionales y legales en la materia, así como en tratados internacionales, se suscribe el criterio del rechazo a la discriminación, en la realidad esta se sigue practicando, afectando de manera directa a las mujeres.

En el caso de la mujer la discriminación se sigue dando, no obstante que las cuestiones sobre su dignidad, su vocación y su importancia para la salud de la familia y la sociedad, han sido temas constantemente reflexionados y tratados en los más diversos foros. A pesar de los obstáculos que se les presentan, un gran número de mujeres han adquirido en el mundo actual una influencia, un peso y un poder jamás alcanzado hasta ahora, sin embargo, es también importante la cantidad de mujeres que siguen siendo pisoteadas en su dignidad, por ello es momento de reconocer la importancia de su papel y de realizar acciones que prevengan su segregación y discriminación.

A todo lo anterior hay que sumar la grave situación de deterioro que la familia ha sufrido. El aumento de la delincuencia, de enfermedades psicológicas, de la pérdida de valores, está ligado directamente a la sensible baja en la calidad de nuestras familias. La experiencia de diferentes culturas a través de la historia, ha

demostrado la necesidad que hay de reconocer, promover y defender a la institución familiar, porque ella es la base y fundamento de toda sociedad, y porque indiscutiblemente la salud y fuerza de la sociedad depende de la salud y fuerza de las familias que la componen.

La sociedad y de modo particular el Estado, deben proteger a todos los grupos humanos, a las minorías, a la mujer y a la familia con medidas de carácter político, económico, social y jurídico, que contribuyan a elevar el nivel de vida.

De ahí la importancia de legislar para prevenir y combatir estas situaciones, pues a partir de esta acción es posible poner las bases necesarias para alcanzar una convivencia social, más justa, más digna y más humana. En otras palabras, evitar un mayor deterioro de la convivencia social, así como superar actitudes de indiferencia hacia las víctimas de la discriminación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 1 Constitucional, en su párrafo 3, prohíbe de manera expresa toda forma de discriminación. (cfr. Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)

En nuestro país existe la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que en su Artículo 9 establece de manera específica las conductas discriminatorias que dicha ley prohíbe.

Asimismo, México refrendando su vocación por el respeto a los Derechos Humanos, ha hecho suyas diversas normas internacionales destinadas a prevenir y eliminar la exclusión y la inequidad que se practica en contra de determinados grupos o en condiciones y ámbitos específicos, entre las cuales se pueden mencionar las siguientes: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Convenio Internacional del Trabajo (No. 111) relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, entre otros.

Por otra parte la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus Artículos 1, 2, 7 y 26 establecen criterios a favor de la igualdad y en contra de la

discriminación. Específicamente en el Artículo 7 queda señalado que todos los seres humanos son iguales ante la ley sin distinción alguna.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, convencido de que las grandes reformas que necesita el país comienzan por la ley y sosteniendo que toda política pública deberá ser un proceso que involucre no sólo el derecho de igualdad, diversidad y bien común, sino que vaya mucho más allá y plasme la lucha en contra de la discriminación y a favor de la institución familiar, propone la siguiente iniciativa buscando lograr el acceso de todas las personas a la igualdad de oportunidades, eliminando cualquier tipo de barreras que tiendan a la discriminación, fijando con ello bases sólidas que toda sociedad justa debe tener, protegiendo íntegramente la institución de la familia.

Consecuentemente, en mérito de lo expuesto y fundado, para garantizar el derecho a la no discriminación, así como para crear mecanismos que resguarden a la institución familiar, presentamos a su elevada consideración, iniciativa que reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a fin de que en caso de considerarlo conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA"**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL**

**DIP. BERTHA MA. DEL CARMEN GARCIA RAMIREZ**  
**DIPUTADA PRESENTANTE**  
**(RUBRICA).**

**DIP. JUAN RODOLFO SANCHEZ GOMEZ**  
**COORDINADOR**  
**(RUBRICA).**

**DIP. CONSTANTINO ACOSTA DAVILA**  
**(RUBRICA).**

**DIP. GONZALO ALARCON BARCENA**  
**(RUBRICA).**

**DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN**  
**(RUBRICA).**

**DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ**  
**(RUBRICA).**

**DIP. SALVADOR ARREDONDO IBARRA**  
**(RUBRICA).**

**DIP. MARIA ELENA LOURDES CHAVEZ PALACIOS**  
**(RUBRICA).**

**DIP. MA. DEL CARMEN CORRAL ROMERO**  
**(RUBRICA).**

**DIP. ARMANDO JAVIER ENRIQUEZ ROMO**  
**(RUBRICA).**

**DIP. ANGEL FLORES GUADARRAMA**  
**(RUBRICA).**

**DIP. GONZALO URBINA MONTES DE OCA**  
**(RUBRICA).**

DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES  
(RUBRICA).

DIP. JORGE ERNESTO IZUNZA ARMAS  
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA  
(RUBRICA).

DIP. LUIS XAVIER MAAWAD ROBERT  
(RUBRICA).

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA  
(RUBRICA).

DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA  
(RUBRICA).

DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA  
(RUBRICA).

DIP. MARIO SANDOVAL SILVERA  
(RUBRICA).

DIP. VICTOR JAVIER SOSA MUÑOZ  
(RUBRICA).

DIP. VICTOR HUGO SONDON SAAVEDRA  
(RUBRICA).

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTINEZ  
(RUBRICA).

DIP. LUIS MAYA DORO  
(RUBRICA).

---

#### HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LV Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Reglamento del propio poder Legislativo, acordó remitir a las Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de Decreto para reformar el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para su estudio y dictamen.

Después de haber estudiado suficientemente la Iniciativa y estimando, los Integrantes de las Comisiones Legislativas, que fue agotada la discusión en toda su extensión, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 de su Reglamento se somete a la aprobación de la H. Legislatura en pleno, el siguiente.

#### D I C T A M E N

##### ANTECEDENTES.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a través de la Diputada Bertha María del Carmen García Ramírez, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción 1 y 81 fracciones I, II, III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo presentó Iniciativa de Decreto que:

Comprende la reforma al artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de incorporar la prohibición a toda forma de discriminación, así como la igualdad del hombre y la mujer ante la Ley, sustentándose en la siguiente argumentación:

Históricamente, Acción Nacional se ha preocupado por la búsqueda del Bien Común y el respeto integral a la dignidad humana, estos principios han sido siempre considerados como una condición esencial para la elaboración y construcción de todos los derechos humanos fundamentales. La dignidad no es presentada como un derecho separado y específico en la ley, sino como la fuente de la cual derivan los derechos del hombre. Dentro de la ley, el derecho debe ser entendido como la tutela eminente e inalienable de la dignidad de todo ser humano, es garantía de igualdad y de contenido verdadero al bien común.

La discriminación en contra de diversos grupos humanos como el de las mujeres, los jóvenes, y personas con discapacidad, así como minorías agrupadas en torno a realidades como la salud, la pobreza, la lengua indígena, las creencias religiosas y otras situaciones similares, es parte de la problemática social que padecemos en el Estado de México.

La discriminación es una situación en la que una persona o grupo de personas son tratadas de forma desfavorable a causa de prejuicios, privándolas así de los derechos que tienen y que otros grupos o personas

gozan. Se discrimina a un grupo humano cuando se le priva del goce de modos de convivencia, trato y derechos semejantes de los que disfrutaban otros grupos de la sociedad.

Pese a que en diferentes definiciones constitucionales y legales en la materia, así como en tratados internacionales, se suscribe el criterio del rechazo a la discriminación, en la realidad esta se sigue practicando, afectando de manera directa a las mujeres.

En el caso de la mujer la discriminación se sigue dando, no obstante que las cuestiones sobre su dignidad, su vocación y su importancia para la salud de la familia y la sociedad, han sido temas constantemente reflexionados y tratados en los más diversos foros. A pesar de los obstáculos que se les presentan, un gran número de mujeres han adquirido en el mundo actual una influencia, un peso y un poder jamás alcanzado hasta ahora, sin embargo, es también importante la cantidad de mujeres que siguen siendo pisoteadas en su dignidad, por ello es momento de reconocer la importancia de su papel y de realizar acciones que prevengan su segregación y discriminación.

A todo lo anterior hay que sumar la grave situación de deterioro que la familia ha sufrido. El aumento de la delincuencia, de enfermedades psicológicas, de la pérdida de valores, está ligado directamente a la sensible baja en la calidad de nuestras familias. La experiencia de diferentes culturas a través de la historia, ha demostrado la necesidad que hay de reconocer, promover y defender a la institución familiar, porque ella es la base y fundamento de toda sociedad, y porque indiscutiblemente la salud y fuerza de la sociedad depende de la salud y fuerza de las familias que la componen.

La sociedad y de modo particular el Estado, deben proteger a todos los grupos humanos, a las minorías, a la mujer y a la familia con medidas de carácter político, económico, social y jurídico, que contribuyan a elevar el nivel de vida.

De ahí la importancia de legislar para prevenir y combatir estas situaciones, pues a partir de esta acción es posible poner las bases necesarias para alcanzar una convivencia social, más justa, más digna y más humana. En otras palabras, evitar un mayor deterioro de la convivencia social, así como superar actitudes de indiferencia hacia las víctimas de la discriminación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 1 Constitucional, en su párrafo 3, prohíbe de manera expresa toda forma de discriminación. (cfr. Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)

En nuestro país existe la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que en su Artículo 9 establece de manera específica las conductas discriminatorias que dicha ley prohíbe.

Asimismo, México refrendando su vocación por el respeto a los Derechos Humanos, ha hecho suyas diversas normas internacionales destinadas a prevenir y eliminar la exclusión y la inequidad que se practica en contra de determinados grupos o en condiciones y ámbitos específicos, entre las cuales se pueden mencionar las siguientes: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Convenio Internacional del Trabajo (No. 111) relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, entre otros.

Por otra parte la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus Artículos 1, 2, 7 y 26 establecen criterios a favor de la igualdad y en contra de la discriminación. Específicamente en el Artículo 7 queda señalado que todos los seres humanos son iguales ante la ley sin distinción alguna.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, convencido de que las grandes reformas que necesita el país comienzan por la ley y sosteniendo que toda política pública deberá ser un proceso que involucre no sólo el derecho de igualdad, diversidad y bien común, sino que vaya mucho más allá y plasme la lucha en contra de la discriminación y a favor de la institución familiar, propone la siguiente iniciativa buscando lograr el acceso de todas las personas a la igualdad de oportunidades, eliminando cualquier tipo de barreras que tiendan a la discriminación, fijando con ello bases sólidas que toda sociedad justa debe tener, protegiendo íntegramente la institución de la familia.

#### **CONSIDERACIONES.**

La "LV" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en su carácter de órgano revisor de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, consignado en el artículo 148 del propio

ordenamiento constitucional, compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la iniciativa de decreto que reforma el artículo 5 de la ley fundamental de los mexiquenses, motivo del presente estudio.

Las Comisiones Legislativas de Equidad y Género, y de Gobernación y Puntos Constitucionales al realizar el estudio y análisis de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, resaltamos que tiene como finalidad garantizar el derecho a la no discriminación en cualquiera de sus formas, en razón de que históricamente los grupos con problemas de salud, pobreza, o por razón de su credo, lengua o condición de género, han sido vulnerados en sus derechos fundamentales así como en sus derechos dentro de la sociedad.

Es de advertirse que la propuesta parte de un principio constitucional plasmado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que de manera expresa prohíbe toda forma de discriminación; de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que regula de manera secundaria el mismo objeto; de las normas internacionales expedidas en diversas convenciones como: la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, entre otras; y por supuesto, de la Declaración de los Derechos Humanos, lo cual enriquece y refuerza la propuesta.

La iniciativa de decreto sometida a consideración de esta Soberanía no sólo tiene como finalidad eliminar toda forma de discriminación, buscando el acceso de todas las personas a la igualdad de oportunidades, sino también reforzar a la institución familiar, ya que es la base de la sociedad y en ella deben crecer los hombre y mujeres con bases sólidas que les permitan desarrollarse de una manera sana.

Del análisis exhaustivo de las Comisiones Unidas en comento, sobresalieron las afirmaciones siguientes:

El Dip. Víctor Humberto Benítez Treviño Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, argumentó, que la iniciativa es revolucionaria y moderna ya que reviste doble importancia puesto que la educación en la familia es la base para cambiar la realidad social. De igual forma sostuvo que la familia es el origen de los valores axiológicos del hombre e incentivó a apoyarse de la educación familiar como medio de transformación de los pueblos.

EL Dip. Francisco Cándido Flores Morales miembro de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, celebró la Iniciativa de Decreto al considerar que la familia es lo mas preciado de toda la sociedad, puesto que ahí se recibe la educación primordial

La Dip. Julieta Flores Medina miembro de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, dio la bienvenida a ésta propuesta, afirmando, que con ello la mujer, y la familia adquieren un lugar preponderante para generar una cultura diferente en la sociedad.

En tanto que el Dip. Raymundo Oscar González Pereda miembro de la Comisión de Equidad y Género, resaltó el valor de la educación pues, es en la familia donde se establece la diferencia de género.

Por su parte, La Dip Bertha María del Carmen García Ramírez, Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, complementó los argumentos de sus compañeros Diputados, al establecer que es en la Familia donde se fortalece la Célula Básica de la sociedad, puesto que dentro de ésta se desarrolla la labor fundamental de la educación para la mejor convivencia en la sociedad.

Por lo que, en cuanto a la revisión particular de la Iniciativa, las Comisiones Legislativas coincidieron en la necesidad de adicionar el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar de la siguiente manera.

#### **Artículo 5.- ...**

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.

El hombre y la mujer son iguales ante la ley; ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad.

...

...

Por las razones expuestas nos permitimos concluir los siguientes:

### **R E S O L U T I V O S**

**P R I M E R O.-** Es de aprobarse, la Iniciativa de Decreto que adiciona el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**S E G U N D O.-** Previa discusión y en su caso, aprobación, en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, remítase a los ayuntamientos de la Entidad para recabar su voto e integrar la voluntad del órgano revisor de la ley fundamental de los mexiquenses.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil cinco.

#### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE EQUIDAD Y GÉNERO. PRESIDENTA.**

**DIP. BERTHA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA RAMÍREZ.  
(RUBRICA).**

**DIP. MARIBEL LUISA ALVA OLVERA.  
(RUBRICA).**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLIN GUADARRAMA  
(RUBRICA).**

**DIP. RAÚL TALAVERA LÓPEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JOAQUÍN HUMBERTO VELA GONZÁLEZ**

**DIP. PORFIRIA HUAZO CEDILLO  
(RUBRICA).**

**DIP. ROBERTO LICEAGA GARCÍA  
(RUBRICA).**

**DIP. RAYMUNDO OSCAR GONZÁLEZ PEREDA**

**DIP. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ  
(RUBRICA).**

#### **ASOCIADOS**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN CORRAL ROMERO  
(RUBRICA).**

**DIP. ARMANDO JAVIER ENRÍQUEZ ROMO**

#### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**DIP. VICTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO.  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).**

**DIP. VICTOR HUGO SONDÓN SAAVEDRA**

**DIP. JUAN MANUEL SAN MARTÍN HERNÁNDEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO  
(RUBRICA).**

**DIP. MARÍA CRISTINA MOCTEZUMA LULE  
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA  
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES  
(RUBRICA).**

**DIP. JULIETA FLORES MEDINA  
(RUBRICA).**

**DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTEERRUBIO  
(RUBRICA).**